



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 991/2022

FECHA:

ASUNTO: Autorización plan actividades preventivas 2023

DESTINATARIO:

Sr. Presidente de "EGARSAT", mutua
colaboradora con la Seguridad Social nº 276

Con fecha 22 de diciembre de 2022, a través del registro electrónico, tuvo entrada en esta Dirección General el escrito de "EGARSAT", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276 en el que se solicita la aprobación de su plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2023, en el cual se especifican los sectores y las empresas a los que va dirigido, así como el número de empresas y trabajadores afectados y el coste previsto de ejecución de las distintas actividades contempladas en el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se prorroga para 2023 la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social establecidas en la Resolución de 29 de abril de 2022, de la misma Secretaría de Estado.

De acuerdo con el plan de actividades preventivas presentado, la mutua prevé realizar actuaciones en todos los programas y grupos de actividades contemplados en el apartado primero de la mencionada Resolución de 29 de abril de 2022, según la prórroga realizada por la de 7 de noviembre de 2022.

Del examen del plan aportado, el cual se ajusta a la planificación general establecida en las resoluciones anteriores, resulta que procedería autorizar el plan de actividades preventivas propuesto por la mutua.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, según la redacción dada al mismo por el artículo 4º del Real Decreto 1152/2021, de 28 de diciembre, y por el apartado quinto de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, resuelve autorizar a "EGARSAT", mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 276, el plan de actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2023 presentado por la misma, debiéndose llevar a cabo el plan autorizado en los términos siguientes:

1.º El ámbito temporal de aplicación para el desarrollo de los programas y actividades del plan de actividades preventivas de la mutua correspondiente a

CORREO ELECTRÓNICO

sg.dgoss-sccc.entidadescolaborador@seg-social.es

JORGE JUAN, 59
28001 MADRID
TEL.: 913 632 911-2
Código DIR3: E04627005

CSV : FIR-c83a-61ac-c91f-ce8c-30af-3f8c-3106-5635

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : JOSE FERNANDEZ ALBERTOS | FECHA : 11/01/2023 14:38 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00002172302

CSV

GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/01/2023 09:51:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f



2023, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, y en el apartado primero de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, no podrá extenderse más allá del referido año 2023, de modo que aquellos programas o actividades contemplados en el plan para los que esté prevista su ejecución, en todo o en parte, con posterioridad a 31 de diciembre de 2023, han de entenderse excluidos de la autorización de la que es objeto el plan.

- 2.º De conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se fija el porcentaje de las cuotas de contingencias profesionales previsto en el artículo 4 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán destinar en 2023 al desarrollo de las actividades preventivas contempladas en el mencionado Real Decreto, los gastos destinados por la mutua a la ejecución durante el año 2023 del plan de actividades autorizado según lo dispuesto en la presente resolución, no podrán superar el 0,7 por ciento de sus ingresos por cuotas de contingencias profesionales efectivamente cobradas por la mutua en el último ejercicio liquidado previo al plan de actividades preventivas.
- 3.º El plan de actividades preventivas proyectado según lo dispuesto en la Resolución de 7 de noviembre de 2022, debe disponer de unas directrices que persigan la eficacia y eficiencia de la actividad preventiva, de forma que la utilización de los recursos públicos de que dispone la mutua para su ejecución ayuden al empresario para el adecuado desarrollo de sus obligaciones y contribuyan al control y reducción de la incidencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las prestaciones económicas que dispensa la misma derivadas de aquellas contingencias sin que, en ningún caso, la actuación de la mutua en el desarrollo de estas actividades pueda suponer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 5.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.º Con carácter general, las actividades preventivas proyectadas se realizarán directamente por la mutua con los medios materiales y personal propios de que disponga y, en el supuesto de requerir la contratación con terceros, de acuerdo con la legislación aplicable, para el desarrollo de algunas actividades o la prestación de determinados servicios, deberá concretarse necesariamente el objeto, el alcance temporal y la contraprestación económica a satisfacer.

- 2 -

CSV : FIR-c83a-61ac-c91f-ce8c-30af-3f8c-3106-5635

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE FERNANDEZ ALBERTOS | FECHA : 11/01/2023 14:38 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00002172302

CSV

GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/01/2023 09:51:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f



5.º La mutua podrá llevar a cabo en las comunidades autónomas aquellas actuaciones preventivas incluidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con las especificidades correspondientes, en el marco de los programas, actividades, destinatarios, prioridades y objetivos establecidos al respecto en la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, según la modificación realizada por la Resolución de 7 de noviembre de 2022.

6.º Quedan excluidas de la autorización las actividades preventivas no comprendidas en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de 29 de abril de 2022, teniendo en cuenta las particularidades introducidas por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, así como cualquier otra actividad impropia del objeto social de la mutua definido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo antes citado.

EL DIRECTOR GENERAL

Firmado electrónicamente por: FERNANDEZ
ALBERTOS JOSE
11.01.2023 14:38:47 CET

- 3 -

CSV : FIR-c83a-61ac-c91f-ce8c-30af-3f8c-3106-5635

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE FERNANDEZ ALBERTOS | FECHA : 11/01/2023 14:38 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00002172302

CSV

GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/01/2023 09:51:49 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ceef-71fc-b368-471e-a2ca-acff-f1bb-987f

